

Quito, 09 de mayo del 2019

Señores

Superintendencia de Compañías

Presente,

VILLACRECES OVIEDO ROBERTO JOSÉ, en mi calidad de Gerente General, y como tal representante legal de la COMPAÑÍA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN FRANCISCO GENEFRAN S.A., inscrita en el Registro Único de Contribuyentes con el número 1792559022001, con pleno conocimiento de las responsabilidades en que incurriera por falsedad o engaño, ante usted muy respetuosamente comparezco e informo que la compañía con tiene la obligación de contratar auditoría externa para el ejercicio fiscal 2017 y 2018.

### 1. Antecedentes

- 1.1. La COMPAÑÍA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN FRANCISCO GENEFRAN S.A., es una compañía ecuatoriana constituida el 05/02/2015, cuyo objeto social es el SERVICIO DE GENERACION ELECTRICA.
- 1.2. Con fecha 12 de abril del 2018 se presenta la declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2017, mediante el formulario 101.
- 1.3. Con fecha 12 de abril del 2019 el departamento contable se percató de un error de digitación en el formulario del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2017 basado en el artículo 101 de la LORTI y en concordancia con el artículo 73 del RLORTI se procede a presentar una declaración sustitutiva del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2017 modificando los siguientes campos:

Tabla No. 1

#### Detalle de casilleros modificados de la declaración del impuesto a la renta periodo 2017

CODIGO FORMULARIO 101	DETALLE	VALOR DECLARACION ORIGINAL	VALOR DECLARACION SUSTITUTIVA	DIFERENCIA
313	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CON EMPRESAS RELACIONAS DEL EXTERIOR	382.571,48	-	382.571,48
315	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CON EMPRESAS NO RELACIONAS LOCALES	-	105.321,48	(105.321,48)
<b>TOTAL MODIFICACIONES EN EL ACTIVO</b>				<b>277.250,00</b>
511	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CON EMPRESAS RELACIONAS LOCALES	274.824,96	274.824,96	-
514	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CON EMPRESAS NO RELACIONAS DEL EXTERIOR LOCALES	277.250,00	-	277.250,00
<b>TOTAL MODIFICACIONES EN EL PASIVO</b>				<b>277.250,00</b>

- 1.4. Del cambio realizado a la declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2017, disminuye el valor del activo. Basados en la resolución No. Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-011, artículo No. 2 literal C, la COMPAÑÍA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN FRANCISCO GENEFRAN S.A., no tiene la obligación de presentar informe de auditoría externa.

Tabla No. 2

#### Detalle valor total de los activos modificados de la declaración del impuesto a la renta periodo 2017

CODIGO FORMULARIO 101	DETALLE	VALOR DECLARACION ORIGINAL	VALOR DECLARACION SUSTITUTIVA	DIFERENCIA
499	TOTAL ACTIVO	553.178,23	275.928,23	277.250,00



1.5. El 24 de abril del 2019 se genera el certificado de cumplimiento de obligaciones en el cual se observa que la empresa no ha cumplido con la obligación de contratar auditoría externa.

## 2. Fundamento de Hecho.

El departamento contable una vez que detecto el error de digitación procede a realizar la declaración sustitutiva, modificando el valor de los activos totales dando como resultado que la COMPAÑÍA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN FRANCISCO GENEFRAN S.A. no tenga la obligación de reportar un informe de auditoría externa.

## 3. Fundamento de Derecho.

El primer inciso del artículo 24 del Código Tributario señala:

**"Art. 24 Sujeto pasivo.** - Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable."

**"Art. 69.- Facultad resolutive.- Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria".**

En concordancia con la disposición citada, los numerales 3 y 5 del Art.103 del mismo cuerpo de leyes, establecen que son deberes sustanciales de la Administración Tributaria, entre otros, los siguientes:

**"... 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos;**

**... 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración..."**

Ley de Régimen Tributario Interno dispone:

**"Art. 7.- Ejercicio impositivo.** - El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1º de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1º de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año."

**"Art. 101.- Responsabilidad de la declaración.** - La declaración hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firme la declaración, por la exactitud y veracidad de los datos que contenga. (...)

**En el caso de errores en las declaraciones cuya solución no modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor del contribuyente, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración éste podrá enmendar los errores, presentando una declaración sustitutiva, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración.** Cuando la enmienda se origine en procesos de control de la propia administración tributaria y si así ésta lo requiere, la declaración sustitutiva se podrá efectuar hasta dentro de los seis años siguientes a la presentación de la declaración y solamente sobre los rubros requeridos por la Administración Tributaria."

El Reglamento para la aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno dispone:

**"Art. 73.- Declaraciones sustitutivas.** - En el caso de errores en las declaraciones, estas podrán ser sustituidas por una nueva declaración que contenga toda la información pertinente. Deberá identificarse, en la nueva declaración, el número de formulario a aquella que se sustituye, señalándose también los valores que fueron cancelados con la anterior declaración. (...).

**El contribuyente, en el caso de errores en las declaraciones cuya solución no modifique el impuesto a pagar o la pérdida o el crédito tributario sean mayores o menores a las declaradas, y siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la Administración Tributaria, podrá enmendar los errores, presentando una declaración sustitutiva, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración en las mismas condiciones señaladas en el primer párrafo de este artículo.**



Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-011

**“Art. 2.- Personas jurídicas obligadas a contar con auditoría externa.-** Están obligadas a someter sus estados financieros anuales al dictamen de auditoría externa:

a) Las compañías nacionales de economía mixta y anónimas con participación de personas jurídicas de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública, cuyos activos excedan de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00).

b) Las sucursales de compañías o empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas que se hubieran establecido en Ecuador y las asociaciones que éstas formen entre sí o con compañías nacionales, siempre que los activos excedan los cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00).

**c) Las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada, cuyos montos de activos excedan los quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500.000,00)...**”

#### 4. Petición concreta.

En virtud de los fundamentos de hecho y derecho expuestos con anterioridad, solicito a ustedes:

- Se **RECONOZCA** formalmente que la Compañía de Generación Eléctrica San Francisco GENEFRAN S.A. no cumple con los parámetros establecidos en la ley para realizar auditoría externa.
- **ACTUALICE** el certificado de cumplimiento de obligaciones, eliminando el registro de incumplimiento.

#### 5. Documentación que se adjunta

- Copia del Registro Único de Contribuyentes.
- Copia de cédula del Representante Legal.
- Copia del nombramiento
- Formulario 101 del periodo 2017 (original)
- Formulario 101 del periodo 2017 (sustitutiva)

Atentamente,



Roberto José Villafreces Oviedo

C.C. No. 060304314-2

Representante Legal

